

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024

La Victoria, 11 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria N° 07 del Concejo Municipal, de fecha 11 de abril de 2024;

VISTO:

El Informe N° 000117-2024-GGRH/MLV, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Memorando Múltiple N° 000086-2024-GM/MLV, de fecha 27 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N° 000143-2024-GAJ/MLV, de fecha 04 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando Múltiple N° 000136-2024-GM/MLV, de fecha 05 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal; Memorando N° 000090-2024-OGPP/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 000728-2024-GM/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, de Gerencia Municipal; Informe N° 000154-2024-OGAJ/MLV, de fecha 10 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 000747-2024-GM/MLV, de fecha 10 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N° 000294-2024-OP-GPP/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, de la Oficina de Presupuesto; Provedo N° 000406-2024-GM/MLV, de fecha 10 de abril de 2024, de la Gerencia Municipal y la Carta N° 000452-2024-SG/MLV, de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 195° de la acotada norma constitucional, señala que (...) "los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley";

Que, mediante Informe N° 031-2024-RYP-GGRH/MLV de fecha 22 de febrero de 2024, el Área de Remuneraciones y Planillas de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos¹, remitió la simulación de reportes para aprobación de la deuda que mantiene

¹ Actualmente su denominación es Oficina General de Recursos Humanos, en atención a la Ordenanza N° 437/MLV, publicado en el Diario el Peruano el 06 de abril de 2024.



la Municipalidad de La Victoria con las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) hasta diciembre del ejercicio 2022, así como la actualización de los intereses al mes de diciembre de 2023, con el objetivo de proteger los derechos de los trabajadores para que puedan acceder a sus derechos previsionales y, además, brindar facilidades a las entidades públicas para cumplir con las obligaciones previsionales no canceladas oportunamente, por lo que, a través de la reestructuración se extinguirán los intereses, recargos y multas aplicadas que a la fecha ascienden a S/ 279' 239,331.00 (Doscientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Uno con 00/100 Soles); se indica, además, que se extenderá el plazo hasta en diez (10) años como máximo en ciento veinte (120) cuotas mensuales a razón de S/ 538,946.68 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 68/100 Soles) permitiendo así la sostenibilidad fiscal, asegurando que las finanzas sean viables a corto y mediano plazo mejorando la posición financiera de la Municipalidad de La Victoria, reflejada en los estados financieros de esta corporación municipal en el presente ejercicio fiscal, asimismo, refieren que el acogimiento al REPRO AFP III permitirá suspender todas las cobranzas judiciales en proceso, lo cual supondrá una variación porcentual del - 79.11% de la actual deuda;



Que, mediante Informe N° 000117-2024-GGRH/MLV, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos recomendó acogerse al REPRO AFP III, a fin de reducir la deuda que mantiene la Municipalidad de La Victoria por concepto de AFP, por un total de S/ 244' 893,140.90 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta con 90/100 Soles), en beneficio de ciento veinte (120) trabajadores y ex trabajadores perjudicados;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 000086-2024-GM/MLV de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal remitió la documentación tanto a la Gerencia de Asesoría Jurídica² como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto³;

Que, mediante Informe N° 000146-2024-SGP-GPP/MLV, de fecha 27 de febrero de 2024, la Subgerencia de Presupuesto refiere que respecto a la previsión presupuestaria para los ejercicios 2025 a 2034, asciende a la suma anual de S/ 6' 467,360.16 (Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta con 16/100 Soles), para formulación y programación del presupuesto multianual para el periodo 2025 – 2027, por lo que se encuentra en la etapa de determinación de los ingresos de Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM), asimismo, para el ejercicio 2025 asciende a S/ 47' 340,189.00 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) y que, en comparación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de gastos del presente ejercicio fiscal, asciende a S/ 142' 816,000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles), lo que supone un incremento de S/ 4' 524,189.00 (Cuatro Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles); por ello, es oportuno y viable acogerse al REPRO AFP III;



Que, mediante Informe N° 000143-2024-GAJ/MLV de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere derivar la documentación materia de análisis a la

² Actualmente su denominación es Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a la Ordenanza N° 437/MLV, publicado en el Diario el Peruano el 06 de abril de 2024.

³ Actualmente su denominación es Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la Ordenanza N° 437/MLV, publicado en el Diario el Peruano el 06 de abril de 2024.



Gerencia de Administración y Finanzas⁴, a fin de que realice la evaluación respectiva conforme a sus competencias;



Que, mediante Informe N° 000232-2024-GGRH/MLV de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina que es pertinente acogerse al REPRO AFP III, a fin de amortizar significativamente la deuda de S/ 252' 552,209.66 (Doscientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Nueve con 66/100 Soles), así como su implicancia social en beneficio de ciento veinte (120) trabajadores perjudicados, lo que supone una variación porcentual del -79.95% de la actual deuda, comparada con la que se tendría con el acogimiento a la REPRO AFP III. Además de ello, la reestructuración permitirá extinguir los intereses, recargos y multas aplicadas que, a la fecha, ascienden a S/ 308' 471,334.95 (Trescientos Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 95/100 Soles), actualizado al mes de diciembre de 2023;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 000011-2024-GAF/MLV de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería⁵ los informes técnicos correspondientes, respecto a la viabilidad del acogimiento de la Municipalidad de La Victoria al REPRO AFP III debiendo considerar el impacto que ello tendrá en los estados financieros y el cumplimiento de las reglas fiscales, además de la viabilidad de asumir los pagos mensuales propuestos por la Oficina General de Recursos Humanos;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 000136-2024-GM/MLV de fecha 05 de abril de 2024, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto se sirvan emitir los informes técnicos correspondientes, para proseguir con el procedimiento para acogerse al REPRO AFP III, cuya fecha límite es el día 15 de abril del año en curso;



Que, mediante Informe N° 000359-2024-OT-OGAF/MLV de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Tesorería refiere que el Flujo de Caja 2024 – 2034 permite visualizar los recursos entre gastos e ingresos incluyendo la cuota anual para el pago de las deudas deferidas anteriormente, en caso se acogiera al REPRO AFP III, de tal manera que las cuotas mensuales, en conjunto sumarían un total de S/ 6'333,179.88 (Seis Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 88/100 Soles), entre los ejercicios 2025 y 2034, además de precisar que con relación con el periodo de enero a marzo del presente ejercicio fiscal, se consideró la ejecución real de ingresos ascendente a S/ 50,256,500.21 (Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos con 21/100 Soles), además de ello, para el periodo abril a diciembre 2024 se considerarían las cifras ejecutadas de ingresos del año 2023 por un monto total de S/ 77,882,794.85 (Setenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 85/100 Soles), estimaciones a criterio de dicha unidad orgánica, por cuanto, refiere que es necesario que se indique que para la proyección de los ingresos para los años 2025 – 2034, se ha considerado como saldo inicial el monto de S/ 19'515,202.97 (Diecinueve Millones Quinientos Quince Mil Doscientos Dos con 97/100 Soles), que es el saldo final en Bancos al 31 de diciembre de 2024 y que para los años sucesivos y en cuanto a los ingresos, están consideradas las cifras ejecutadas del año 2023; además de ello, en cuanto a los egresos, la Oficina de Tesorería refiere que, entre enero y marzo de 2024, se ejecutó la cifra de S/ 31'262,306.07 (Treinta y Un Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Seis con 07/100 Soles) y, para el



⁴ Actualmente su denominación es Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a la Ordenanza N° 437/MLV, publicado en el Diario el Peruano el 06 de abril de 2024.

⁵ Actualmente su denominación es Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, en atención a la Ordenanza N° 437/MLV, publicado en el Diario el Peruano el 06 de abril de 2024.



periodo de abril a diciembre 2024, se han considerado los montos proyectados por las diferentes áreas de la entidad municipal, cuyo gasto total asciende a la suma de S/ 85'835,517.45 (Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diecisiete con 45/100 Soles) tomándose, para el periodo 2025 al 2034, por ello las mismas cifras proyectadas por las diferentes áreas, se le adiciona un 2% anual de tasa de inflación en la contratación de bienes y servicios, a excepción de planillas de personal, pensiones y locadores considerándose el flujo elaborado para el acogimiento al REPRO AFP III, por el periodo de amortización de diez (10) años, entre el 2025 y el 2034; en ese sentido, concluye que cubren los valores de las cuotas mensuales sin generar mayor perjuicio en los saldos financieros durante estos periodos, por ello otorga opinión favorable;



Que, mediante Informe N° 000756-2024-SGC-GAF/MLV, de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina de Contabilidad refiere que al 2023, las deudas vencidas por concepto de AFP tendrá como intereses un monto que asciende a la suma de S/ 315' 884,008.46 (Trescientos Quince Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Ocho con 46/100 Soles); por ello, con el acogimiento al REPRO AFP III, permitirá a la Municipalidad de La Victoria pagar la deuda en un plazo de hasta diez (10) años, a razón de ciento veinte (120) cuotas mensuales, cada una de ellas por el monto equivalente a S/ 527,764.99 (Quinientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 99/100 Soles), a partir del mes de enero del año 2025. Asimismo, refiere que respecto a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, estas muestran el saldo de deudas vencidas a las AFP por el importe de S/ 286' 652,004.51 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatro con 51/100 Soles); en ese sentido, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a través del Memorando N° 0000427-2024-GGRH/MLV, sobre el monto insoluto e intereses por deudas vencidas a las AFPs, esta permitirá reflejar la deuda real de la Municipalidad de La Victoria en lo relativo a este último concepto;



Que, mediante Informe N° 000023-2024-OGAF/MLV de fecha 08 de abril de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas refiere que la Municipalidad de La Victoria se encuentra comprendida entre las entidades con mayor deuda pública, principalmente, a entidades como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Seguro Social de Salud (EsSalud) y las AFP, por concepto de deudas laborales y derivadas de contrataciones, durante el ejercicio 2024, por ello se efectuaron acciones administrativas, presupuestales y financieras como parte del cumplimiento de los Compromisos de Ajuste Fiscal 2023, entre ellos, la reducción de la deuda de esta entidad municipal, por lo que, de acuerdo con los flujos de caja 2024 y 2023 proyectados tanto por la Oficina de Tesorería como la Oficina de Contabilidad, infieren que es posible asumir el pago de las cuotas mensuales sin perjudicar los saldos financieros, por lo que el pasivo disminuiría favorablemente en S/ 252'552,209.66 (Doscientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Nueve con 66/100 Soles), por lo que resulta pertinente acogerse al REPRO AFP III;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 000144-2024-GM/MLV de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Municipal requirió a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir sus opiniones respectivas, en el marco de la propuesta de acogimiento al REPRO AFP III;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000145-2024-GM/MLV de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 000023-2024-OGAF/MLV, a fin de que sea considerado previo a la emisión de sus respectivos informes, de acuerdo a sus competencias y funciones;



Que, mediante Informe N° 000293-2024-OP-GPP/MLV, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Presupuesto, actualizó la información concerniente al acogimiento de la REPRO AFP III, de acuerdo con el siguiente detalle: a) 120 cuotas S/ 527,764.99 (Valor de la cuota a partir de enero de 2025); b) Deuda total fraccionada S/ 63'331,798.80 (A diciembre de 2034); precisó, además, que la Municipalidad de La Victoria se encuentra comprendida dentro del grupo de entidades del Estado con mayor deuda pública, principalmente, frente a entidades como SUNAT, ESSalud y las AFP; por lo que, el acogimiento al REPRO AFP III considerará la previsión presupuestaria para los años 2025 a 2027, y deberá programarse en los siguientes periodos multianuales por un total de S/ 6'333,179.88 (Seis Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 88/100 Soles), así como para la formulación y programación del presupuesto multianual para dicho periodo se encuentra en la etapa de determinación de los ingresos del Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM), el cual, asciende para el ejercicio 2025 a S/ 147'340,189.00 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) y que, en comparación al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de gastos del presente ejercicio fiscal, el mismo que asciende a S/ 142'816,000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil con 00/100 Soles), lo que supone un incremento de S/ 4'524,189.00 (Cuatro Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), por lo que, opina que es oportuno y viable acogerse al REPRO AFP III;



Que, mediante Informe N° 000090-2024-OGPP/MLV de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suya la opinión contenida en el Informe N° 000293-2024-OP-GPP/MLV, de la Oficina de Presupuesto;



Que, mediante Memorando N° 000728-2024-GM/MLV de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Municipal deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 000154-2024-OGAJ/MLV, de fecha 10 de abril de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es **legalmente viable** aprobar, mediante un Acuerdo del Concejo Municipal, el **ACOGIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DEL PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS (REPRO AFP III)**, de tal forma que se permita fraccionar la deuda total por concepto de aportes a las AFP por un plazo de diez (10) años, a razón de ciento veinte (120) cuotas mensuales por un monto de S/ 527,764.99 (Quinientos Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 99/100 Soles) a partir del mes de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 31888, aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF siguiendo el procedimiento contenido en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución SBS N° 00197-2024, la cual aprueba las Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al REPRO AFP III;



Que, mediante Memorando N° 000747-2024-GM/MLV, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Secretaría General, a fin de que continúe con su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 000406-2024-GM/MLV, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 000294-2024-OP-GPP/MLV, emitida por la Oficina de Presupuesto en donde amplia su Informe N°

000293-2024-OP-GPP, precisando la fuente de financiamiento para el pago de la REPOR AFP III, informando para conocimiento y fines que se sirvan determinar;

Que, mediante Carta N° 000452-2024-SG/MLV, la Secretaría General remite los actuados a los miembros del Concejo Municipal; para su conocimiento y fines que se sirvan determinar;

Que, la Ley N° 31888, por el cual se establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1) y 10.2) del artículo 10° de la Ley N° 31888, proceda a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos gobiernos regionales y gobiernos locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Por ello, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 11 de abril de 2024, con la dispensa del trámite de la lectura y de aprobación del acta, con cargo a redacción.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP III).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la DGTP y ATENDER con cargo al presupuesto institucional en la Fuente de Financiamiento 5: recursos determinados. Rubro 08: Impuesto Municipales. Tipo de Recurso Sub Cuenta – Impuestos Municipales, de la Municipalidad de La Victoria, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas intervinientes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General realizar el trámite ante la Oficina General de Tecnologías de la Información, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
SE PONE DE MODA
V°B°
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE